

ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION			
Depto. Jurídico		,	1 7 OCT 2816
Depto. T.R. y Registro			
Depto. Contabilidad			
Sub Depto. C. Central			
Sub. Depto. E. Cuenta			
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.			·
Depto. Auditoría	_		
Depto. V.O.P.U. y T.			
Sub Depto. Municip.			
REFRENC	ACION		
Ref. por \$			
Anot. Por	_		
Imputación			
Deduc. Dto			

DVG/P€S

Distribución:

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado 10: 1477-0630

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO CONTRIBUTIVA

RESOLUCIÓN Nº 834

Santiago, 07 de Octubre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento Nº 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo Nº 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo Nº 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo Nº 7 de la Ley Nº asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo Nº 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo Nº 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo Nº 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo Nº 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta Nº 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y, Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014, todos de Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la SRA. LAURA GEMA GAÍNZA LYNCH, Cédula de Identidad N° 7.802.545-K, exonerado de CORREOS DE CHILE (ex SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS).

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

REPRESENTADO CON OFICIO

07. DIE 16 * 088479



3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2015

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que la SRA. LAURA GEMA GAÍNZA LYNCH, Cédula de Identidad N° 7.802.545-K, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Julio de 2015 a \$183.986.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2015 \$ 191.235.-

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 14 de Noviembre de 1981 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

NIEL VERGARA GALAZ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

VNR

REPRESENTA RESOLUCIÓN Nº 834, DE 2016, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO,

07.01616-088479

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de dar curso al documento del epígrafe, que declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a doña Laura Gema Gaínza Lynch, RUN N° 7.802.545-K, exfuncionaria del Servicio de Correos y Telégrafos, por cuanto la pensión inicial que procede otorgar a la interesada a contar del 1 de julio de 2015, debe ascender a \$ 177.011 mensuales, monto mínimo que corresponde a ex imponentes de la antigua Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, menores de 70 años de edad, en lugar de la suma que se fija en esta oportunidad, haciendo notar, además, que la pensión reajustada con posterioridad a esa fecha debe modificarse.

Por otra parte, resulta necesario señalar que esa secretaría de Estado, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.301, de 2015, y 44.759, de 2016, de este Órgano Fiscalizador, o bien imprimir por ambos lados.

En mérito de lo expuesto, se

representa el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

POR GROEN DEL CONTRALOR GENERAL
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
JEFE SUBROGANTE DE DIVISIÓN
DASIGNI DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AL SEÑOR CONTRALORÍA GELERAL DE LA REPUBLICA
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE